

PROCESO POR COBRO COACTIVO.
CONTESTACION DE LA TERCERIA.

Tercecia Coadyuvante interpuesta por la Licenciada Ana de Ayala, en representación del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA a la Sociedad SUPER HIT, S.A. y otro.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Cumplo con responder al traslado que se me ha corrido de la tercecia coadyuvante introducida por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, mediante apoderado especial, en el proceso por cobro coactivo que el Banco Nacional de Panamá le sigue a la sociedad Super Hit, S.A. y otros.

A tal fin, solicito respetuosamente a vuestra Sala declarar extemporánea la tercecia subjúdica, habida consideración de que se ha presentado luego de que se verificara el pago al acreedor ejecutante con el producto de los remates llevados a cabo los días 10 de febrero y 12 de septiembre del presente año (V. fs.135-136 y 167- 168); y en momentos en que no existen bienes del deudor embargados en la ejecución a la cual accede la misma, lo que la hace doblemente inadmisibile, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1788, en relación con los numerales 2 y 4 del artículo 1794, ambos del Código Judicial.

LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA TERCERIA, LOS CONTESTO

ASI.-

PRIMERO.- No me consta; por tanto, lo niego.